

RESOLUCIÓN No. ES20230324-001 (24 de marzo de 2023)

“Por medio del cual se realizan unos créditos y contracréditos de recursos en el presupuesto de rentas, gastos e inversión de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR - E.S.P., para la vigencia fiscal 2023”

El Apoderado del Agente Especial de la ESSMAR E.S.P., en uso de las atribuciones legales y en especial las que le confieren las Resoluciones SSPD-20211000720935 del 22 de noviembre de 2021 y SSPD-20221000943055 del día 12 de octubre de 2022, proferidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, las Leyes 142 de 1994, 689 de 2001 y 1437 de 2011, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 del 2010 y demás normas que los modifican, adicionen o sustituyan, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. SSPD-20211000720935 del 22 de noviembre de 2021, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios –SSPD- ordenó la toma de posesión de la ESSMAR E.S.P., por encontrarse configuradas las causales de los numerales 59.1 y 59.7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994, y la separación del Gerente y los miembros de la Junta Directiva.

Que, mediante la Resolución No. SSPD-20221000943055 del día 12 de octubre de 2022, se designó a Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en adelante EPM, identificada con el Nit.890.904.996-1, como Agente Especial de la ESSMAR E.S.P, a fin de que asumiera las funciones y competencias descritas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 142 de 1994 y el Decreto 2555 de 2010.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, es función del Agente Especial de la ESSMAR E.S.P. actuar como representante legal de la intervenida y en tal calidad desarrollar todas las actividades necesarias para la administración de la sociedad y ejecutar todos los actos pertinentes para el desarrollo del objeto social.

Que, mediante Escritura Pública No. 111 del 30 de enero de 2023, EPM confirió poder general, amplio y suficiente a Hernán Andrés Ramírez Ríos para que “represente al mandante por virtud de su designación como Agente Especial de la intervenida, con el objeto de llevar la administración general de los negocios de la intervenida y conforme a ello, de ejecutar las funciones como Agente Especial”

Que el artículo 352 de la Constitución Política, le otorga a la Ley Orgánica de Presupuesto la Facultad de regular lo concerniente a la programación, modificación y ejecución del presupuesto público.

Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el decreto ley 111 de 1996, el acuerdo 44 de 1998 y el Decreto 115 de 1996, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de un organismo o entidad en el transcurso de la vigencia correspondiente.

Que mediante Resolución ES20221215-002 del 15 de diciembre de 2022, se determinó el presupuesto de Renta, Gastos e Inversión de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR - E.S.P., para la vigencia fiscal del año 2023 y otras disposiciones.

Que en dicha resolución se faculta al apoderado del Agente Especial como ordenador del gasto de la ESSMAR E.S.P., para que a través de Resoluciones pueda efectuar operaciones presupuestales, tales como hacer las adiciones, reducciones, aplazamientos, disponer traslados, crear o eliminar rubros que fueren necesarios, o innecesarios con el fin de lograr una adecuada ejecución presupuestal.

Que existen rubros que causan deficiencias en las apropiaciones, lo cual implica realizar los movimientos requeridos para efectos de acreditar los valores suficientes que alcancen la consistencia necesaria y de esta manera la ESSMAR E.S.P. pueda cumplir con los compromisos adquiridos.

Que las vigencias futuras adquiridas en la vigencia 2022 con afectación al presupuesto de la vigencia 2023 han causado cambios en las apropiaciones de los rubros, así como las necesidades que no fueron presupuestadas inicialmente por las diferentes áreas.

Que en el presupuesto de la ESSMAR E.S.P., existen unos rubros con saldos de apropiación por encima de los reales compromisos a cumplir en la presente vigencia presupuestal, susceptibles de ser contracréditos, motivo por el cual, conforme a las expectativas del Agente Especial con base a la ejecución actual, se estudiaron algunas apropiaciones iniciales que permitirían ser reducidas dado a su comportamiento a la fecha y a lo proyectado, y así fortalecer otros que lo requieran.

Que conforme a lo anterior deben fortalecerse algunos rubros tales como: OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS, SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA, SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING.

Que, en mérito a lo anterior, 

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Contracrédite del Presupuesto de Gastos en la suma **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES VEINTISIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS ML (\$2.143.027.078)**. Discriminados en el siguiente detalle;

ARTÍCULO	UNIDAD	APROPIACIÓN	CONTRACRÉDITO
2.3.2.01.01.003.01.06	Alcantarillado	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	\$ 300.000.000
2.4.5.02.08	Acueducto	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 1.060.961.000
2.4.5.02.08	Alcantarillado	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 671.561.000
2.3.2.02.02.008	Acueducto	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 100.000
2.1.2.02.02.009	Alumbrado	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 20.000.000
2.1.2.02.02.009	Central	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 12.000.000
2.1.2.02.02.009	Acueducto	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 28.000.000
2.1.2.02.02.009	Alcantarillado	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 20.000.000
2.4.5.02.07	Acueducto	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 15.405.078
2.4.5.02.07	Alcantarillado	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 15.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese del Presupuesto de Gasto en la suma **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES VEINTISIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS ML (\$2.143.027.078)**. Discriminados en el siguiente detalle;

ARTÍCULO	UNIDAD	APROPIACIÓN	CRÉDITO
2.4.5.02.08	Alcantarillado	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 300.000.000
2.4.5.02.07	Acueducto	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 1.060.961.000
2.4.5.02.07	Alcantarillado	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 671.561.000
2.3.2.01.01.003.01.06	Acueducto	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	\$ 100.000
2.1.2.02.01.003	Alumbrado	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 20.000.000
2.1.2.02.01.003	Central	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 12.000.000
2.1.2.02.01.003	Acueducto	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 28.000.000
2.1.2.02.01.003	Alcantarillado	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 20.000.000
2.4.5.02.06	Acueducto	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 15.405.078
2.4.5.02.06	Alcantarillado	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 15.000.000

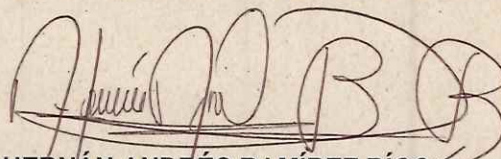
ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el Plan Anual de Caja de la presente vigencia de acuerdo con lo contemplado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia de la presente Resolución a la Subgerencia Corporativa y la Dirección Financiera para realizar las modificaciones pertinentes

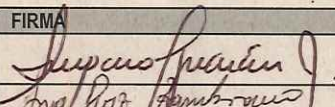
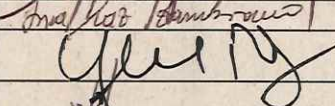
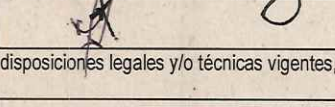
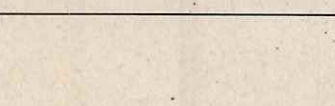
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta D. T. C. E. H., a los 24 días del mes de marzo de 2023

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



HERNÁN ANDRÉS RAMÍREZ RÍOS
Apoderado de Agente Especial ESSMAR E.S.P.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Amparo Iguarán Julio	P.E grado 03 grupo de presupuesto	
Revisó	Lina Díaz Zambrano	Directora administrativa y financiera	
Revisó	Gloria Jiménez	Jefe oficina de asuntos Jurídicos y contractuales	
Revisó	Misael Araujo	Subgerente Corporativo	

Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.

